ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
05 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBIDO
08 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBIDO
12 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

Departamento de Salud
Unidad de Mantenimiento y Seguridad

DECRETO DE ALCALDIA N° 112 /

LA LIGUA, 04 ENE 2024

VISTOS

1. Las Facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La resolución N°7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Ley de Chile Compra N.º 19.886 y su Reglamento Vigente.
5. Decreto de alcaldía N°9.861 con fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto del área de salud municipal para el año 2024.

CONSIDERANDO

Que, la I. Municipalidad, a través de su Departamento de Salud debe dar cumplimiento a la continuidad de atenciones de pacientes por parte de sus profesionales, resguardando los centros bajo su administración, teniendo en consideración la importancia de mantener seguros el equipamiento e insumos ante cualquier agente externo.

Que, la municipalidad de La Ligua, a través de su Departamento de Salud contrato el año 2023 el servicio de monitoreo de cámaras de sistema de vigilancia de la farmacia popular de Valle Hermoso, el cual se formalizó mediante OC N ° 2780-191-SE23.

Que, el sistema de monitoreo del centro anteriormente detallado, ha funcionado en perfectas condiciones y sin ningún problema, generando confianza y seguridad al Departamento de salud ya que ante posibles ingresos ha disuadido satisfactoriamente.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

Que, el artículo 7e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO

1º **Autorícese** el trato o contratación directa para la prórroga del contrato de servicios de monitoreo de sistema de vigilancia de la farmacia popular de Valle hermoso, por 12 meses, desde enero a diciembre de 2024, según Art. 10 N°7, letra e) de la Ley 19.886.

2.° **Apruébense** los siguientes términos de referencia que regirán para la presente contratación directa de los servicios requeridos:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA FARMACIA POPULAR DE VALLE HERMOSO DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA

i. Servicios

TEPILLE SPA se compromete a efectuar las actividades necesarias que permitan asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas vigilancia de la farmacia popular de Valle hermoso, lo que incluye lo siguiente:

- Monitoreo de 2 cámaras de vigilancia Tepillé exterior.
- Central Indoor de 2 cámaras.

ii. Presupuesto y Pagos

La Ilustre Municipalidad de La ligua, a través de su departamento de salud aportará de su presupuesto 2024 el monto total aproximado de **84 UF más impuestos** para el pago del servicio/producto señalado en el punto anterior.

iii. Plazos

TEPILLE SPA deberá prestar los servicios de monitoreo de los sistemas de vigilancia por el plazo de **12 meses** para de la farmacia popular de Valle hermoso bajo administración del Departamento de Salud Municipal de La Ligua.

iv. Contrato

En este caso de contratación directa, en el que el monto no supera las 100UTM, la orden de compra enviada mediante el portal de Chile Compra hará las veces de contrato.

v. Garantías

TEPILLE SPA deberá garantizar el funcionamiento de los servicios descritos en puntos anteriores, los cuales se extenderán por los 12 meses que dura el servicio, prestando soporte sin costo para la Ilustre Municipalidad de La Ligua en caso de falla de alguno de los elementos del servicio.

3º **Envíese** la respectiva Orden de Compra por el portal de Chile compra al proveedor TEPILLE SPA Rut 76.055.126-0, por la cantidad total aproximada de **84 UF más impuestos**. Valor mensual.

4° **Publíquese** el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Impútese el gasto de compra antes señalada a la cuenta 2208002 del presupuesto del área de salud 2024, autorizado por decreto de alcaldía N° 9.861 con fecha 15/12/2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
15 ENE 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES DESAM
ARCHIVO DESAM
ARCHIVO MANTENIMIENTO DESAM
PPV/MIIG/VAC/yss.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Alcaldía

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
12 ENE 2024
ADQUISICIONES DESAM

La Ligua, 11 de Enero del 2024

Autorización N° 06 /

SEGÚN DECRETO N°250, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886

Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua autoriza la tramitación de la Compra Directa respecto al servicio de Monitoreo de Sistema de Vigilancia de Farmacia Popular de Valle Hermoso, bajo el Art. N°10 inciso N°3, en casos de Emergencia, Urgencia e Imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. En este contexto señalar que el Departamento de Salud de La Ligua realiza Licitación Pública ID 2780-197-L123 según lo indicado en la Ley 19.886, sin embargo, el proceso fue declarado desierto, al no existir oferentes.

Respecto a lo indicado, y considerando la importancia de mantener seguros el equipamiento e insumos ante cualquier evento externo durante el año 2024, por lo cual no existe tiempo suficiente para realizar una nueva Licitación Pública es que se Autoriza la realización de un Trato Directo con el Proveedor Tepille Spa, Rut. 76.055.126-0.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA